



INFORMACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN

MODELO 100

Registro

Presentación realizada el 21-06-2014 a las 17.29.11

Expediente/Referencia (nº registro asignado):

Código Seguro de Verificación:

Presentador

NIF Presentador:

Apellidos y Nombre / Razón social: MIRALLES MASCARO FRANCISC

En calidad de: Titular

Vía de entrada: Presentación por Internet

Número de justificante:

NEGATIVA

Primer declarante y cónyuge, en caso de matrimonio no separado legalmente

Primer declarante

(01) NIF:

(02) Primer apellido: MIRALLES

(03) Segundo apellido: MASCARO

(04) Nombre: FRANCISCO

Importante: los contribuyentes que tengan la consideración de empresarios o profesionales y hayan cambiado de domicilio habitual, deberán comunicarlo presentando declaración censal (modelo 036 ó 037) de modificación de datos.

Sexo del primer declarante: H. Hombre (05) H M. Mujer

Estado civil (al 31-12-2013): Soltero/a (06) Casado/a (07) X Viudo/a (08) Divorciado/a o separado/a legalmente (09)

Fecha de nacimiento: (10) 26/08/1978

Grado de discapacidad. Clave: (11)

Cambio de domicilio. Si ha cambiado de domicilio, consigne una 'X': (13)

Domicilio habitual actual del primer declarante

(15) Tipo de Vía: CARRE (16) Nombre de la Vía Pública:

(17) Tipo de numeración: NUM (18) Número de casa: 4 (19) C/ de:

(21) Portal: (22) Escal: (23) Planta: 1 (24) Puerta:

(25) Datos complementarios del domicilio: (26) Localidad / Población (si es distinta del municipio):

(27) Código Postal: 07210 (28) Nombre del Municipio: ALGAIDA

(29) Provincia: ILLES BALEARS (30) Teléf fijo: (31) Teléf móvil: (32) N° de FAX:

Si el domicilio está situado en el extranjero:

(35) Domicilio / Address:

(36) Datos complementarios del domicilio: (37) Población / Ciudad:

(38) e-mail: (39) Código Postal (ZIP): (40) Provincia / Región / Estado:

(41) País: (42) Código País: (43) Teléf fijo: (44) Teléf móvil: (45) N° de FAX:

Datos adicionales de la vivienda en la que el primer declarante tiene su domicilio habitual. Si el primer declarante y/o su cónyuge son propietarios de la vivienda, se consignarán también, en su caso, los datos de las plazas de garaje, con un máximo de dos, y de los trasteros y anexos adquiridos conjuntamente con la misma, siempre que se trate de fincas registrales independientes.

| Titularidad (clave) | Porcentaje/s de participación, en caso de propiedad o usufructo: | Situación (clave) | Referencia catastral |
|---------------------------|---|---------------------------|---------------------------|
| (50) 1 | Primer declarante: (51) <input type="text"/> Cónyuge: (52) 100,00 | (53) 1 | (54) <input type="text"/> |
| (50) <input type="text"/> | Primer declarante: (51) <input type="text"/> Cónyuge: (52) <input type="text"/> | (53) <input type="text"/> | (54) <input type="text"/> |
| (50) <input type="text"/> | Primer declarante: (51) <input type="text"/> Cónyuge: (52) <input type="text"/> | (53) <input type="text"/> | (54) <input type="text"/> |
| (50) <input type="text"/> | Primer declarante: (51) <input type="text"/> Cónyuge: (52) <input type="text"/> | (53) <input type="text"/> | (54) <input type="text"/> |
| (50) <input type="text"/> | Primer declarante: (51) <input type="text"/> Cónyuge: (52) <input type="text"/> | (53) <input type="text"/> | (54) <input type="text"/> |
| (50) <input type="text"/> | Primer declarante: (51) <input type="text"/> Cónyuge: (52) <input type="text"/> | (53) <input type="text"/> | (54) <input type="text"/> |
| (50) <input type="text"/> | Primer declarante: (51) <input type="text"/> Cónyuge: (52) <input type="text"/> | (53) <input type="text"/> | (54) <input type="text"/> |

Sólo si ha consignado la clave 3 en la casilla 50. NIF arrendador (55) Si no tiene NIF, consigne Número de Identificación en el País de residencia (59)

Cónyuge (los datos identificativos del cónyuge son obligatorios en caso de matrimonio no separado legalmente)

(61)

(62) f:

(63) Segundo a:

(64) Nor:

Importante: los contribuyentes que tengan la consideración de empresarios o profesionales y hayan cambiado de domicilio habitual, deberán comunicarlo presentando declaración censal (modelo 036 ó 037) de modificación de datos.

Sexo del cónyuge (H: Hombre; M: Mujer): (65) M H

Fecha de nacimiento del cónyuge: (66)

Grado de discapacidad del cónyuge. Clave: (67)

Cónyuge no residente que no es contribuyente del IRPF: (68)

Cambio de domicilio. Si el cónyuge ha cambiado de domicilio, consigne una 'X' en esta casilla (Solamente en caso de declaración conjunta): (70)

Domicilio habitual actual del cónyuge, en caso de tributación conjunta (si es distinto del domicilio del primer declarante)

(15) Tipo de Vía: (16) Nombre de la Vía Pública:

(17) Tipo de numeración: (18) Número de casa: (19) Calificador del número: (20) Bloque: (21) Portal: (22) Escal: (23) Planta: (24) Puerta:

(25) Datos complementarios del domicilio: (26) Localidad / Población (si es distinta del municipio):

(27) Código Postal: (28) Nombre del Municipio:

(29) Provincia: (30) Teléf fijo: (33) Teléf móvil: (32) N° de FAX:

Si el domicilio está situado en el extranjero:

(35) Domicilio / Address:

(36) Datos complementarios del domicilio: (37) Población / Ciudad:

(38) e-mail: (39) Código Postal (ZIP): (40) Provincia / Región / Estado:

(41) País: (42) Código País: (43) Teléf fijo: (44) Teléf móvil: (45) N° de FAX:

Representante

(75) NIF: (76) Apellidos y nombre o razón social:

Fecha de la declaración

En PALMA a 20 de JUNIO de 2014

Situación familiar

Hijos y descendientes menores de 25 años o discapacitados que conviven con el/los contribuyente/s

| | NIF | Primer apellido, segundo apellido y nombre (por este orden) | Fecha de nacimiento | Fecha de adopción o de acogimiento permanente o preadoptivo | Discapacidad (clave) | Vinculación (*) | Otras situaciones |
|------|-----|---|---------------------|---|----------------------|-----------------|-------------------|
| 1.º | 80 | 81 | 82 | 83 | 84 | 85 | 86 |
| 2.º | 80 | 81 | 82 | 83 | 84 | 85 | 86 |
| 3.º | 80 | 81 | 82 | 83 | 84 | 85 | 86 |
| 4.º | 80 | 81 | 82 | 83 | 84 | 85 | 86 |
| 5.º | 80 | 81 | 82 | 83 | 84 | 85 | 86 |
| 6.º | 80 | 81 | 82 | 83 | 84 | 85 | 86 |
| 7.º | 80 | 81 | 82 | 83 | 84 | 85 | 86 |
| 8.º | 80 | 81 | 82 | 83 | 84 | 85 | 86 |
| 9.º | 80 | 81 | 82 | 83 | 84 | 85 | 86 |
| 10.º | 80 | 81 | 82 | 83 | 84 | 85 | 86 |
| 11.º | 80 | 81 | 82 | 83 | 84 | 85 | 86 |
| 12.º | 80 | 81 | 82 | 83 | 84 | 85 | 86 |

(*) No se cumplimentará esta casilla cuando se trate de hijos o descendientes comunes del primer declarante y del cónyuge

Si alguno de los hijos o descendientes hubiera fallecido en el año 2013, indique el número de orden con el que figura relacionado y la fecha de fallecimiento

| Nº. de orden | Fecha de fallecimiento |
|--------------|------------------------|
| 87 | 88 |
| 87 | 88 |

Sólo si ha consignado las claves 3 ó 4 en la casilla 85, consigne los siguientes datos del otro progenitor:

 NIF: Primer apellido, segundo apellido y nombre (por este orden):
Si el otro progenitor no tiene NIF o NIE, marque con una "X" esta casilla 58A efectos de la declaración conjunta los hijos 1 y 2 son los relacionados con los NIF: y , respectivamente.
Ascendientes mayores de 65 años o discapacitados que conviven con el/los contribuyente/s al menos la mitad del período impositivo

| NIF | Primer apellido, segundo apellido y nombre (por este orden) | Fecha de nacimiento | Discapacidad (clave) | Vinculación | Convivencia |
|-----|---|---------------------|----------------------|-------------|-------------|
| 90 | 91 | 92 | 93 | 94 | 95 |
| 90 | 91 | 92 | 93 | 94 | 95 |
| 90 | 91 | 92 | 93 | 94 | 95 |
| 90 | 91 | 92 | 93 | 94 | 95 |

 Devengo

Atención: este apartado únicamente se cumplimentará en las declaraciones individuales de contribuyentes fallecidos en el ejercicio 2013 con anterioridad al día 31 de diciembre

Fecha de finalización del período impositivo Día Mes Año
 Opción de tributación

Indique la opción de tributación elegida (marque con una "X" la casilla que proceda)

| | |
|------------------------|---|
| Tributación individual | <input checked="" type="checkbox"/> 101 |
| Tributación conjunta | <input type="checkbox"/> 102 |

Atención: solamente podrán optar por el régimen de tributación conjunta los contribuyentes integrados en una unidad familiar

 Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en el ejercicio 2013
Clave de la Comunidad Autónoma o de la Ciudad con Estatuto de Autonomía en la que tuvo/tuvieron su residencia habitual en 2013 04
 Asignación tributaria a la Iglesia Católica
Si desea que se destine un 0,7 por 100 de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica, marque con una "X" esta casilla 105
 Asignación de cantidades a fines sociales

Atención: Esta asignación es independiente y compatible con la asignación tributaria a la Iglesia Católica

Si desea que se destine un 0,7 por 100 de la cuota íntegra a los fines sociales previstos en el Real Decreto 825/1988, de 15 de julio (BOE del 28), marque con una "X" esta casilla 106
 Borrador de la declaración o datos fiscales del ejercicio 2014

USTED NO TIENE QUE CUMPLIMENTAR ESTAS CASILLAS PARA OBTENER SU BORRADOR DE DECLARACIÓN O SUS DATOS FISCALES EL AÑO PRÓXIMO YA QUE PODRÁ VISUALIZAR LA OPCIÓN MÁS FAVORABLE DE SU BORRADOR O SUS DATOS FISCALES A TRAVÉS DE INTERNET Y DESDE EL PRIMER DÍA DE LA CAMPAÑA.

No obstante, si desea:

- Recibirlos por correo ordinario y no visualizarlos por Internet, marque "X" 110
- Obtener exclusivamente la opción de tributación individual aunque la misma pueda resultar menos favorable para usted, marque "X" 111

 Declaración complementaria
Si la declaración complementaria está motivada por haber percibido atrasos de rendimientos del trabajo después de la presentación de la declaración anterior del ejercicio 2013 o si se trata de una declaración complementaria presentada en cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 14.3 de la Ley del Impuesto, marque con una "X" esta casilla 121Si la declaración complementaria está motivada por haberse producido, después de la presentación de la declaración anterior del ejercicio 2013, alguno de los supuestos especiales que se señalan en la Guía de la declaración, marque con una "X" esta casilla 122Si de la declaración complementaria resulta una cantidad a devolver inferior a la solicitada en la declaración anterior y dicha devolución no hubiera sido todavía efectuada por la Agencia Tributaria, indíquelo marcando con una "X" esta casilla (En este supuesto, no marque ninguna de las casillas 120, 121, 122 y 124) 123Si la declaración complementaria está motivada por el traslado de residencia a otro Estado miembro de la Unión Europea y el contribuyente opta por imputar las rentas pendientes a medida que se obtengan, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 14.3 de la Ley del Impuesto, marque con una "X" esta casilla 124Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior del mismo ejercicio 2013, en supuestos distintos a los reflejados en las casillas 121, 122, 123 y 124, indíquelo marcando con una "X" esta casilla 120

(A)

Rendimientos del trabajo

| | | |
|--|------------|------------------|
| Retribuciones dinerarias (incluidas las pensiones compensatorias y las anualidades por alimentos no exentas). Importe íntegro | 001 | 39.409,50 |
| Retribuciones en especie (excepto las contribuciones empresariales imputadas que deban consignarse en las casillas 006 y 043) | 002 | |
| Contribuciones empresariales a planes de pensiones, planes de previsión social empresarial y mutualidades de previsión social (excepto a seguros colectivos de dependencia. Importes imputados al contribuyente) | 006 | |
| Contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia. Importes imputados al contribuyente | 043 | |
| Aportaciones al patrimonio protegido de las personas con discapacidad del que es titular el contribuyente. Importe computable | 007 | |
| Reducciones (artículo 18, apartados 2 y 3, y disposiciones transitorias 11.ª y 12.ª de la Ley del Impuesto). Importe | 008 | |
| Total ingresos íntegros computables (001 + 005 + 006 + 043 + 007 - 008) | 009 | 39.409,50 |
| Cotizaciones a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios, deducciones por derechos pasivos y cotizaciones a los colegios de huérfanos o entidades similares | 010 | 1.782,27 |
| Cuotas satisfechas a sindicatos | 011 | |
| Cuotas satisfechas a colegios profesionales (si la colegiación es obligatoria y con un máximo de 500 euros anuales) | 012 | |
| Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con el empleador (máximo: 300 euros anuales) | 013 | |
| Total gastos deducibles (010 + 011 + 012 + 013) | 014 | 1.782,27 |
| Rendimiento neto (009 - 014) | 015 | 37.627,23 |
| Reducción por obtención de rendimientos del trabajo (artículo 20 de la Ley del Impuesto): | | |
| Cuantía aplicable con carácter general | 016 | 2.652,00 |
| Incremento para trabajadores activos mayores de 65 años que continúen o prolonguen la actividad laboral | 017 | |
| Incremento para contribuyentes desempleados que acepten un puesto de trabajo que exija el traslado de su residencia a un nuevo municipio | 018 | |
| Reducción adicional para trabajadores activos que sean personas con discapacidad | 019 | |
| Rendimiento neto reducido (015 - 016 - 017 - 018 - 019) | 020 | 34.975,23 |

(B)

Rendimientos del capital mobiliario

Rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro

| | | |
|---|------------|-------------|
| Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en general (*) | 021 | 2,84 |
| Intereses de activos financieros con derecho a la bonificación prevista en la disposición transitoria 11.ª de la Ley del I. Sociedades (*) | 022 | |
| Dividendos y demás rendimientos por la participación en fondos propios de entidades | 023 | |
| Rendimientos procedentes de la transmisión o amortización de Letras del Tesoro | 024 | |
| Rendimientos procedentes de la transmisión, amortización o reembolso de otros activos financieros (*) | 025 | |
| Rendimientos procedentes de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización | 026 | |
| Rendimientos procedentes de rentas que tengan por causa la imposición de capitales y otros rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro | 027 | |
| <i>(*) Salvo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley del Impuesto, deban formar parte de la base imponible general.</i> | | |
| Total ingresos íntegros (021 + 022 + 023 + 024 + 025 + 026 + 027) | 028 | 2,84 |
| Gastos fiscalmente deducibles: gastos de administración y depósito de valores negociables, exclusivamente | 029 | |
| Rendimiento neto (028 - 029) | 030 | 2,84 |
| Reducción aplicable a rendimientos derivados de determinados contratos de seguro (disposición transitoria 4.ª de la Ley del Impuesto) | 031 | |
| Rendimiento neto reducido (030 - 031) | 032 | 2,84 |

Rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general

| | | |
|---|------------|--|
| Rendimientos procedentes del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas o de subarrendamientos | 033 | |
| Rendimientos procedentes de la prestación de asistencia técnica, salvo en el ámbito de una actividad económica | 034 | |
| Rendimientos procedentes de la propiedad intelectual cuando el contribuyente no sea el autor | 035 | |
| Rendimientos procedentes de la propiedad industrial que no se encuentre afectada a una actividad económica | 036 | |
| Otros rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general | 037 | |
| Total ingresos íntegros (033 + 034 + 035 + 036 + 037) | 038 | |
| Gastos fiscalmente deducibles (exclusivamente los que se indican en la Guía de la declaración) | 039 | |
| Rendimiento neto (038 - 039) | 040 | |
| Reducciones de rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos de forma notoriamente irregular (artículo 26.2 de la Ley del Impuesto) | 041 | |
| Rendimiento neto reducido (040 - 041) | 042 | |

E1 Rendimientos de actividades económicas en estimación directa

Si el número de actividades económicas previsto en esta hoja resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

Actividades económicas realizadas y rendimientos obtenidos

Actividades realizadas: Contribuyente que realiza la/s actividad/es, Tipo de actividad/es realizada/s, Modalidad aplicable del método de estimación directa, Grupo o epigrafe I.A.E., Si para la imputación temporal de los rendimientos opta por la aplicación del criterio de cobros y pagos, consigne una "X".

Ingresos íntegros

Ingresos de explotación, Otros ingresos (incluidas subvenciones y otras transferencias), Autoconsumo de bienes y servicios, Transmisión elementos patrimoniales que hayan gozado libertad amortización, exceso amortización deducida respecto amortización deducible (DA Ingresos Ley Impuesto), Total ingresos computables.

Gastos fiscalmente deducibles

Consumos de explotación, Sueldos y salarios, S.Social a cargo de la empresa (incluidas las cotizaciones del titular), Otros gastos de personal, Arrendamientos y cánones, Reparaciones y conservación, Servicios de profesionales independientes, Otros servicios exteriores, Tributos fiscalmente deducibles, Gastos financieros, Amortizaciones: dotaciones del ejercicio fiscalmente deducibles, Pérdidas por deterioro del valor de los elementos patrimoniales: importes deducibles, Incentivos al mecenazgo. Convenios de colaboración en actividades de interés general, Incentivos al mecenazgo. Gastos en actividades de interés general, Otros conceptos fiscalmente deducibles (excepto provisiones), Suma.

Actividades en estimación directa (modalidad normal):

Provisiones fiscalmente deducibles, Total gastos deducibles.

Actividades en estimación directa (modalidad simplificada):

Diferencia, Conjunto de provisiones deducibles y gastos de difícil justificación, Total gastos deducibles.

Rendimiento neto y rendimiento neto reducido

Rendimiento neto, Reducciones de rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos de forma notoriamente irregular (artículo 32.1 de la Ley del Impuesto), Rendimiento neto reducido.

Rendimiento neto reducido total de las actividades económicas en estimación directa

Suma de rendimientos netos reducidos (suma de las casillas), Reducción por el ejercicio de determinadas actividades económicas (artículo 32.2 de la Ley del Impuesto y artículo 26 del Reglamento), Reducción por inicio de una actividad económica (artículo 32.3 de la Ley del Impuesto), Reducción por mantenimiento o creación de empleo (disposición adicional vigésima séptima de la Ley del Impuesto), Rendimiento neto reducido total.

Primer
declarante

MIRALLES MASCARO, FRANCISCO

G4

Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales (a integrar en la base imponible general) (continuación)**Imputación a 2013 de ganancias patrimoniales acogidas a diferimiento por reinversión (derivadas de elementos afectos a actividades económicas)**

Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

Imputación de ganancias patrimoniales:

| Contribuyente a quien corresponde la imputación | Ganancia patrimonial 1 | Ganancia patrimonial 2 | Ganancia patrimonial 3 | Total |
|---|------------------------|------------------------|------------------------|-------|
| diferida | 341 | 341 | 341 | |
| Importe de la ganancia patrimonial que procede imputar a 2013 | 342 | 342 | 342 | 345 |

G5

Exención por reinversión de la ganancia patrimonial obtenida en 2013 por la transmisión de la vivienda habitual

| | |
|--|-----|
| Importe obtenido por la transmisión de la vivienda habitual que es susceptible de reinversión a efectos de la exención | 346 |
| Ganancia patrimonial obtenida como consecuencia de la transmisión de la vivienda habitual | 347 |
| Importe reinvertido hasta el 31-12-2013 en la adquisición de una nueva vivienda habitual | 348 |
| Importe que el contribuyente se compromete a reinvertir, en los dos años siguientes a la transmisión, en la adquisición de una vivienda habitual | 349 |
| Ganancia patrimonial exenta por reinversión | 350 |

G6

Opción por el régimen especial de fusiones, escisiones y canje de valores de entidades no residentes en España

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que, siendo socios de entidades no residentes en España, se hayan visto afectados en 2013 por operaciones de fusión, escisión o canje de valores realizadas por dichas entidades y que, deseando optar por el régimen especial previsto en el capítulo VIII del Título VII del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, deban hacerlo en la forma establecida en el artículo 43 del Reglamento de dicho impuesto.

| Contribuyente que opta | Nº de operaciones |
|------------------------|-------------------|
| 351 | 352 |
| 353 | 354 |

G7

Integración y compensación de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2013**Ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general:**

| | |
|--|-----|
| Suma de ganancias patrimoniales (204 + 234 + 238 + 239 + 240 + 241 + 242 + 249 + 260 + 285 + 286 + 345) | 355 |
| Suma de pérdidas patrimoniales (205 + 243 + 250 + 261 + 284) | 356 |
| Saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2013 a integrar en la base imponible general | 361 |
| Si la diferencia (355 - 356) es positiva Si la diferencia (355 - 356) es negativa | 357 |

Ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible del ahorro:

| | |
|---|-----|
| Suma de ganancias patrimoniales (206 + 292 + 303 + 332 + 333 + 337) | 358 |
| Suma de pérdidas patrimoniales (207 + 293 + 304 + 331 + 340) | 359 |
| Saldo neto positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2013 a integrar en la base imponible del ahorro (358 - 359) | 368 |
| Saldo neto negativo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2013 a integrar en la base imponible del ahorro: importe pendiente de compensar en los 4 ejercicios siguientes (358 - 359) | 360 |

H

Base imponible general y base imponible del ahorro**Base imponible general:**

| | |
|--|-----|
| Saldo neto positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2013 a integrar en la base imponible general | 361 |
| Saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2009 a 2012 a integrar en la base imponible general (máximo: el importe de la casilla 361) | 362 |
| Saldo neto de los rendimientos a integrar en la base imponible general y de las imputaciones de rentas (020 + 042 + 067 + 068 + 125 + 150 + 180 + 200 + 202 + 203 + 218 + 224 + 228 + 233) | 363 |
| Compensaciones (si la casilla 363 es positiva): | |
| Resto de los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2009 a 2012 a integrar en la base imponible general, con el límite del 25 por 100 del importe de la casilla 363 (*) | 364 |
| Saldo neto negativo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2013 a integrar en la base imponible general, con el límite del 10 por 100 del importe de la casilla 363 (*) | 365 |

(*) Además, la suma de los importes consignados en las casillas 364 y 365 no podrá superar el 25 por 100 del importe de la casilla 363.

| | | |
|--|-----|-----------|
| Base imponible general (361 - 362 + 363 - 364 - 365) | 366 | 35.146,23 |
| Saldo neto negativo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2013 a integrar en la base imponible general: importe pendiente de compensar en los 4 ejercicios siguientes (357 - 365) | 367 | |

Base imponible del ahorro:

| | | |
|---|-----|------|
| Saldo neto positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2013 a integrar en la base imponible del ahorro | 368 | |
| Compensación (si la casilla 368 es positiva y hasta el máximo de su importe): | | |
| Saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2009 a 2012 a integrar en la base imponible del ahorro | 369 | |
| Saldo neto negativo de los rendimientos del capital mobiliario imputables a 2013 a integrar en la base imponible del ahorro: importe pendiente de compensar en los 4 ejercicios siguientes (suma de las casillas 032 y 201 de las pag. 3 y 8 de la declaración) | 370 | |
| Saldo neto positivo de los rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro (suma de las casillas 032 y 201 pág. 3 y 8 de la declaración) | 371 | 2,84 |
| Compensación (si el saldo anterior es positivo y hasta el máximo de su importe): | | |
| Saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario de 2009, 2010, 2011 y 2012 a integrar en la base imponible del ahorro | 372 | |
| Base imponible del ahorro (368 - 369 + 371 - 372) | 374 | 2,84 |

I

Reducciones de la base imponibleSi las columnas previstas en esta hoja fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan **Reducción por tributación conjunta**

Reducción para unidades familiares que opten por la tributación conjunta. Importe 375

Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social**Régimen general**

| | | |
|---|-----|-----|
| Contribuyente que realiza, o a quien se imputan, las aportaciones y contribuciones | 376 | 376 |
| Excesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2008 a 2012 | 377 | 377 |
| Aportaciones y contribuciones del ejercicio 2013 (excepto contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia) | 378 | 378 |
| Contribuciones del ejercicio 2013 a seguros colectivos de dependencia | 379 | 379 |
| Importes con derecho a reducción (377 + 378 + 379) | 380 | 380 |

Total con derecho a reducción 381

Aportaciones a sistemas de previsión social de los que es partícipe, mutualista o titular el cónyuge del contribuyente

Total con derecho a reducción 382

Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con discapacidad

| | | |
|---|-----|-----|
| Contribuyente que realiza las aportaciones con derecho a reducción | 383 | 383 |
| N.º de identificación fiscal (NIF) de la persona con discapacidad partícipe, mutualista o asegurada | 384 | 384 |
| Excesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2008 a 2012 | 385 | 385 |
| Aportaciones realizadas en 2013 por la propia persona con discapacidad | 386 | 386 |
| Aportaciones realizadas en 2013 por parientes o tutores de la persona con discapacidad | 387 | 387 |

Total con derecho a reducción 388

Reducciones por aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad

| | | |
|--|-----|-----|
| Contribuyente que realiza las aportaciones con derecho a reducción | 389 | 389 |
| N.º de identificación fiscal (NIF) de la persona con discapacidad titular del patrimonio protegido | 390 | 390 |
| Excesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2009 a 2012 | 391 | 391 |
| Aportaciones realizadas en 2013 al patrimonio protegido de la persona con discapacidad | 392 | 392 |

Total con derecho a reducción 393

Reducciones por pensiones compensatorias a favor del cónyuge y anualidades por alimentos, excepto en favor de los hijos

| | | |
|--|-----|-----|
| Contribuyente que abona las pensiones o anualidades | 394 | 394 |
| N.º de identificación fiscal (NIF) de la persona que recibe cada pensión o anualidad | 395 | 395 |
| Si no tiene NIF, consigne Número identificación en el País de residencia | 396 | 396 |
| Importe de la pensión o anualidad satisfecha en 2013 por decisión judicial | 397 | 397 |

Total con derecho a reducción 398

Reducciones por aportaciones a la mutualidad de previsión social de deportistas profesionales

| | | |
|---|-----|-----|
| Contribuyente que realiza las aportaciones con derecho a reducción | 399 | 399 |
| Excesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 | 400 | 400 |
| Aportaciones realizadas en 2013 con derecho a reducción | 401 | 401 |

Total con derecho a reducción 402

J

Base liquidable general y base liquidable del ahorro**Determinación de la base liquidable general**

| | | |
|--|-----|-----------|
| Base imponible general (traslade el importe de esta misma casilla de la página 11 de la declaración) | 366 | 35.146,23 |
| Reducciones de la base imponible general (si la casilla 366 es positiva y hasta el límite máximo de su importe): | | |
| Por tributación conjunta. Importe de la casilla 375 que se aplica | 403 | |
| Por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social (régimen general). Importe de la casilla 381 que se aplica | 404 | |
| Por aportaciones a sistemas de previsión social de los que es partícipe, mutualista o titular el cónyuge. Importe de la casilla 382 que se aplica | 405 | |
| Por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con discapacidad. Importe de la casilla 388 que se aplica | 406 | |
| Por aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad. Importe de la casilla 393 que se aplica | 407 | |
| Por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos. Importe de la casilla 398 que se aplica | 408 | |
| Cuotas de afiliación y demás aportaciones a los partidos políticos realizadas por afiliados, adheridos y simpatizantes (máx. con derecho a reducción, 600 euros) | 409 | 60,00 |
| Por aportaciones a la mutualidad de previsión social de deportistas profesionales. Importe de la casilla 402 que se aplica | 410 | |
| Base liquidable general (366 - 403 - 404 - 405 - 406 - 407 - 408 - 409 - 410) | 411 | 35.086,23 |
| Compensación (si la casilla 411 es positiva y hasta el límite máximo de su importe). Bases liquidables generales negativas de 2009 a 2012 | 412 | |
| Base liquidable general sometida a gravamen (411 - 412) | 415 | 35.086,23 |

J

Base liquidable general y base liquidable del ahorro (continuación)

Determinación de la base liquidable del ahorro

| | | |
|---|-----|------|
| Base imponible del ahorro (traslade el importe de esta misma casilla de la página 11 de la declaración) | 374 | 2,84 |
| Remanente de determinadas reducciones no aplicadas anteriormente (si la casilla 374 es positiva y hasta el límite máximo de su importe): | | |
| Reducción por tributación conjunta. Remanente de la casilla 375 que se aplica | 416 | |
| Reducción por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos. Remanente de la casilla 396 que se aplica | 417 | |
| Cuotas de afiliación y demás aportaciones a los partidos políticos realizadas por afiliados, adheridos y simpatizantes. Importe no aplicado en la casilla 409 | 418 | |
| Base liquidable del ahorro (374 - 416 - 417 - 418) | 419 | 2,84 |

K

Reducciones de la base imponible no aplicadas en 2013 que podrán aplicarse en ejercicios siguientes

Exceso no reducido de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social (régimen general)

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que, por insuficiencia de base imponible o por exceder del límite porcentual previsto en el artículo 52.1.a) de la Ley del Impuesto, no hubieran podido reducir en esta declaración la totalidad de las aportaciones y contribuciones del ejercicio 2013 que figuran en las casillas 378 y 379 de la página 12 de la declaración.

| | | |
|---|-----|-----|
| Contribuyente con derecho a reducción | 420 | 420 |
| Aportaciones y contribuciones de 2013 (excepto contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia) no aplicadas cuyo importe se solicita poder reducir en los 5 ejercicios siguientes | 421 | 421 |
| Contribuciones de 2013 a seguros colectivos de dependencia no aplicadas cuyo importe se solicita poder reducir en los 5 ejercicios siguientes | 422 | 422 |

Exceso no reducido de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con discapacidad

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que, por insuficiencia de base imponible, no hubieran podido reducir en esta declaración la totalidad de las aportaciones y contribuciones del ejercicio 2013 que figuran en las casillas 386 ó 387 de la página 12 de la declaración.

| | | | | |
|--|-----|-----|-----|-----|
| Contribuyente con derecho a reducción | 423 | 423 | 423 | 423 |
| Aportaciones y contribuciones de 2013 no aplicadas cuyo importe se solicita poder reducir en los 5 ejercicios siguientes | 424 | 424 | 424 | 424 |

Exceso no reducido de las aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que, por exceder de los límites máximos establecidos o por insuficiencia de base imponible, no hubieran podido reducir en esta declaración la totalidad de las aportaciones y contribuciones del ejercicio 2013 que figuran en las casillas 392 de la página 12 de la declaración.

| | | |
|---|-----|-----|
| Contribuyente con derecho a reducción | 425 | 425 |
| Aportaciones de 2013 no aplicadas cuyo importe podrá reducirse en los 4 ejercicios siguientes | 426 | 426 |

Exceso no reducido de las aportaciones a la mutualidad de previsión social de deportistas profesionales

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que, por insuficiencia de base imponible o por exceder del límite previsto en el apartado Uno.5.a) de la disposición adicional undécima de la Ley del Impuesto, no hubieran podido reducir en esta declaración la totalidad de las aportaciones del ejercicio 2013 que figuran en las casillas 401 de la página 12 de la declaración.

| | | |
|--|-----|-----|
| Contribuyente con derecho a reducción | 427 | 427 |
| Aportaciones y contribuciones de 2013 no aplicadas cuyo importe se solicita poder reducir en los 5 ejercicios siguientes | 428 | 428 |

L

Adecuación del impuesto a las circunstancias personales y familiares: mínimo personal y familiar

Cuantificación del mínimo personal y familiar

| | | | | |
|--|-----|----------|-----|----------|
| Mínimo del contribuyente. Importe | 429 | 5.151,00 | 434 | 5.151,00 |
| Mínimo por descendientes. Importe | 430 | 1.938,00 | 435 | 1.938,00 |
| Mínimo por ascendientes. Importe | 431 | | 436 | |
| Mínimo por discapacidad. Importe | 432 | | 437 | |
| Mínimo personal y familiar (429 + 430 + 431 + 432) | 433 | 7.089,00 | | |
| Importe total incrementado o disminuido del mínimo personal y familiar a efectos del cálculo gravamen autonómico (434 + 435 + 436 + 437) | 438 | 7.089,00 | | |

Determinación del importe del mínimo personal y familiar que forma parte de cada una de las bases liquidables

| | | |
|---|-----|----------|
| Importe del mínimo personal y familiar que forma parte de la base liquidable general a efectos del cálculo del gravamen estatal. La menor de las cantidades consignadas en las casillas 415 y 433. (Si la casilla 415 es negativa o igual a cero, consigne el número cero en la casilla 439) | 439 | 7.089,00 |
| Importe del mínimo personal y familiar que forma parte de la base liquidable del ahorro a efectos del cálculo del gravamen estatal. La menor de la diferencia (433 - 439) y la casilla 419 | 440 | |
| Importe del mínimo personal y familiar que forma parte de la base liquidable general a efectos del cálculo del gravamen autonómico. La menor de las cantidades consignadas en las casillas 415 y 438. (Si la casilla 415 es negativa o igual a cero, consigne el número cero en la casilla 441) | 441 | 7.089,00 |
| Importe del mínimo personal y familiar que forma parte de la base liquidable del ahorro a efectos del cálculo del gravamen autonómico. La menor de la diferencia (438 - 441) y la casilla 419 | 442 | |

M

Datos adicionales

Rentas exentas, excepto para determinar el tipo de gravamen

| | | | | | |
|--|-----|--|---|-----|--|
| Correspondientes a la base liquidable del ahorro | 443 | | Correspondientes a la base liquidable general | 444 | |
|--|-----|--|---|-----|--|

Anualidades por alimentos en favor de los hijos satisfechas por decisión judicial

| | | |
|--|-----|--|
| Importe de las anualidades por alimentos en favor de los hijos satisfechas por decisión judicial | 445 | |
|--|-----|--|

(N)

Cálculo del impuesto y resultado de la declaración

Determinación de los gravámenes estatal y autonómico

Gravamen de las bases liquidables

Gravamen de la base liquidable general:

| | Parte estatal | Parte autonómica |
|--|---------------|------------------|
| Aplicación de la escala general y autonómica del Impuesto al importe de la casilla 415. Importes resultantes | 446 4.651,48 | 447 4.651,48 |
| Aplicación de la escala de gravamen complementaria al importe de la casilla 415. Importe resultante | 448 501,17 | |
| Aplicación de la escala general del Impuesto al importe de la casilla 439. Importe resultante | 449 850,68 | |
| Aplicación de la escala de gravamen complementaria al importe de la casilla 439. Importe resultante | 450 53,17 | |
| Cuota derivada de la escala de gravamen general estatal. (451 = 446 + 449) | 451 3.800,80 | |
| Cuota derivada de la escala de gravamen complementaria. (452 = 448 + 450) | 452 448,00 | |
| Aplicación de la escala autonómica del Impuesto al importe de la casilla 441. Importe resultante | | 453 850,68 |
| Cuotas correspondientes a la base liquidable general (454 = 451 + 452) ; (455 = 447 + 453) | 454 4.248,80 | 455 3.800,80 |
| Tipos medios de gravamen (TME = 454 X 100 ÷ 415) ; (TMA = 455 X 100 ÷ 415) | TME 12,10 | TMA 10,83 |

Gravamen de la base liquidable del ahorro:

| | | |
|---|----------|----------|
| Base liquidable del ahorro sometida a gravamen (458 = 419 - 440 ; 459 = 419 - 442) | 458 2,84 | 459 2,84 |
| Aplicación de la escala de gravamen del ahorro al importe de las casillas 458 y 459 | 460 0,27 | 461 0,27 |
| Aplicación de la escala de gravamen complementaria al importe de la casilla 458. Importe resultante | 462 0,06 | |
| Cuotas correspondientes a la base liquidable del ahorro (463 = 460 + 462) ; (464 = 461) | 463 0,33 | 464 0,27 |

Cuotas íntegras

| | | |
|--|--------------|--------------|
| Cuota íntegra estatal (465 = 454 + 463) | 465 4.249,13 | |
| Cuota íntegra autonómica (466 = 455 + 464) | | 466 3.801,07 |

Deducciones de las cuotas íntegras

| | Parte estatal | Parte autonómica |
|--|---------------|------------------|
| Deducción por inversión en vivienda habitual (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A.1) | 470 | 471 |
| Deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A.1) | 472 | |
| Otras deducciones generales: | | |
| Por inversiones o gastos de interés cultural (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A.2) | 473 | 474 |
| Por donativos (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A.1) | 475 | 476 |
| Por incentivos y estímulos a la inversión empresarial (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A.3) | 477 | 478 |
| Por dotaciones a la Reserva para Inversiones en Canarias (Ley 19/1994) | 479 | 480 |
| Por rendimientos derivados de la venta de bienes corporales producidos en Canarias (Ley 19/1994) | 481 | 482 |
| Por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A.2) | 483 | 484 |
| Por cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A.2) | 485 | 486 |
| Por alquiler de la vivienda habitual (traslade el importe de esta misma casilla del anexo A.1) | 487 | 488 |
| Por obras de mejora en la vivienda habitual. cantidades pendientes de deducción que se aplican en este ejercicio (traslade el importe de esta misma casilla del anexo A.2) | 489 | |
| Por obras de mejora en vivienda. cantidades pendientes de deducción que se aplican en este ejercicio (traslade el importe de esta misma casilla del anexo A.2) | 490 | |

Deducciones autonómicas:

| | |
|--|-----|
| Suma de deducciones autonómicas (traslade el importe de esta misma casilla del anexo B.1, B.2, B.3 o B.4, según corresponda) | 491 |
|--|-----|

Cuotas líquidas

| | | |
|---|--------------|--------------|
| Cuota líquida estatal (492 = 465 - 470 - 472 - 473 - 475 - 477 - 479 - 481 - 483 - 485 - 487 - 489 - 490) | 492 4.249,13 | |
| Cuota líquida autonómica (493 = 466 - 471 - 474 - 476 - 478 - 480 - 482 - 484 - 486 - 488 - 491) | | 493 3.801,07 |

Incremento de las cuotas líquidas por pérdida del derecho a determinadas deducciones de ejercicios anteriores

| | Parte estatal | Parte autonómica |
|---|---------------|------------------|
| Deducciones de 1996 y ejercicios anteriores: | | |
| Importe de las deducciones a las que se ha perdido el derecho en 2013 | 494 | |
| Intereses de demora correspondientes a las deducciones anteriores | 495 | |
| Deducciones generales de 1997 a 2012: | | |
| Importe de las deducciones a las que se ha perdido el derecho en 2013. Parte estatal | 496 | |
| Intereses de demora correspondientes a las deducciones anteriores | 497 | |
| Importe de las deducciones a las que se ha perdido el derecho en 2013. Parte autonómica | | 498 |
| Intereses de demora correspondientes a las deducciones anteriores | | 499 |
| Deducciones autonómicas de 1998 a 2012: | | |
| Importe de las deducciones autonómicas a las que se ha perdido el derecho en 2013 | | 500 |
| Intereses de demora correspondientes a las deducciones anteriores | | 501 |
| Cuota líquida estatal incrementada (502 = 492 + 494 + 495 + 496 + 497) | 502 4.249,13 | |
| Cuota líquida autonómica incrementada (503 = 493 + 498 + 499 + 500 + 501) | | 503 3.801,07 |

Cuota resultante de la autoliquidación

| | |
|--|--------------|
| Cuota líquida incrementada total (502 + 503) | 504 8.050,20 |
| Deducciones: | |
| Por doble imposición internacional, por razón de las rentas obtenidas y gravadas en el extranjero | 505 |
| Por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas | 506 |
| Por doble imposición internacional en los supuestos de aplicación del régimen de transparencia fiscal internacional | 507 |
| Por doble imposición en los supuestos de aplicación del régimen de imputación de rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen | 508 |

(continúa en la página siguiente)

(N) Cálculo del impuesto y resultado de la declaración (continuación)**Cuota resultante de la autoliquidación (continuación)**

Compensación fiscal:

Por percepción de determinados rendimientos del capital mobiliario con período de generación superior a dos años

509

Retenciones deducibles correspondientes a rendimientos bonificados (disposición transitoria 11.ª del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades)

Importe de las retenciones no practicadas efectivamente que, no obstante, tienen la consideración de deducibles de la cuota

510

Cuota resultante de la autoliquidación (504 - 505 - 506 - 507 - 508 - 509 - 510)

511

8.050,20

Retenciones y demás pagos a cuenta

| | | | | | |
|---|-----|----------|--|-----|----------|
| Por rendimientos del trabajo | 512 | 7.443,36 | Ingresos a cuenta del artículo 92.8 de la Ley del Impuesto | 518 | |
| Por rendimientos del capital mobiliario | 513 | 0,60 | Por ganancias patrimoniales, incluidos premios | 519 | |
| Por arrendamientos de inmuebles urbanos | 514 | | Pagos fraccionados ingresados (actividades económicas) | 520 | |
| Por rendimientos de actividades económicas (*) | 515 | 37,80 | Cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes(**) | 521 | |
| Atribuidos por entidades en régimen de atribución de rentas | 516 | | Retenciones art. 11 de la Directiva 2003/48/CE, del Consejo | 522 | |
| Imputados por agrupaciones de interés económico y UTE's | 517 | | | | |
| (*) Salvo las retenciones e ingresos a cuenta por arrendamientos de inmuebles urbanos, que se incluirán en la casilla anterior. | | | (**) Contribuyentes que hayan adquirido la condición de tales por cambio de residencia a territorio español. | | |
| Total pagos a cuenta (suma de las casillas 512 a 522) | | | | 524 | 7.481,76 |

Cuota diferencial y resultado de la declaración

| | | |
|---|--|--------|
| Cuota diferencial (511 - 524) | 525 | 568,44 |
| Deducción por maternidad | importe de la deducción 526 importe del abono anticipado de la deducción correspondiente a 2013 527 | |
| Resultado de la declaración (525 - 526 + 527) | 530 | 568,44 |

(O) Importe del IRPF que corresponde a la Comunidad Autónoma de residencia del contribuyente en el ejercicio 2013

Importante: en ningún caso deberán cumplimentar este apartado los contribuyentes que en el ejercicio 2013 hayan tenido su residencia habitual en el extranjero ni tampoco los que, asimismo en dicho ejercicio, hayan tenido su residencia habitual en las Ciudades de Ceuta y Melilla.

| | | |
|---|-----|----------|
| Cuota líquida autonómica incrementada (traslade el importe de la casilla 503) | 542 | 3.801,07 |
| 50 por 100 del importe de las deducciones por doble imposición: 50% de (505 + 507 + 508) | 543 | |
| 50 por 100 del importe de la compensación fiscal por percepción de determinados rendimientos del capital mobiliario: 50% de 509 | 544 | |
| Importe del IRPF que corresponde a la Comunidad Autónoma de residencia del contribuyente (542 - 543 - 544) | 545 | 3.801,07 |
| Si el resultado de la casilla 545 fuera negativo, deberá consignarse en la misma el número cero. | | |

(P) Regularización mediante declaración complementaria (sólo en caso de declaración complementaria del ejercicio 2013)

| | | |
|---|-----|--|
| Resultados a ingresar de anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio 2013 | 531 | |
| Devoluciones acordadas por la Administración como consecuencia de la tramitación de anteriores autoliquidaciones correspondientes al ejercicio 2013 | 532 | |
| Resultado de la declaración complementaria (530 - 531 + 532) | 535 | |

(Q) Solicitud de suspensión del ingreso de un cónyuge / Renuncia del otro cónyuge al cobro de la devolución**Si el resultado de esta declaración es positivo (a ingresar)**

Cumplimentarán estas casillas los contribuyentes casados y no separados legalmente que tributen individualmente y que, al amparo de lo previsto en el artículo 97.6 de la Ley del Impuesto, deseen solicitar la suspensión del ingreso de la cantidad resultante de su declaración en el importe que se indica en la casilla 768, por cumplir las condiciones establecidas en dicho artículo y, en particular, por haber renunciado su cónyuge al cobro efectivo de la devolución resultante de su declaración en un importe igual al del ingreso cuya suspensión se solicita.

| | | |
|--|-----|--------|
| Importe del resultado a ingresar de su declaración (casilla 530) cuya suspensión se solicita | 538 | 568,44 |
| Resto a ingresar del resultado de su declaración: diferencia (casilla 530 - 538) positiva o igual a cero | 540 | |

Si el resultado de esta declaración es negativo (a devolver)

Cumplimentarán estas casillas los contribuyentes casados y no separados legalmente que tributen individualmente y que, al amparo de lo previsto en el artículo 97.6 de la Ley del Impuesto, deseen renunciar al cobro efectivo de la devolución resultante de su declaración en el importe que se indica en la casilla 769, aceptando expresamente que dicha cantidad sea aplicada al pago del importe del resultado positivo de la declaración de su cónyuge cuya suspensión ha sido solicitada por éste.

| | | |
|---|-----|--|
| Importe del resultado a devolver de su declaración (casilla 530) a cuyo cobro efectivo se renuncia | 539 | |
| Resto del resultado de su declaración cuya devolución se solicita: diferencia (530 - 539) negativa o igual a cero. Si es negativa, consígnela con signo menos | 540 | |

Con independencia de que renuncie al cobro efectivo de la totalidad del resultado negativo de su declaración, sírvase consignar los datos completos de la cuenta bancaria en la que desearía recibir la devolución a la que eventualmente pudiera tener derecho como consecuencia de las posteriores comprobaciones realizadas por la Administración tributaria.

Nº de cuenta IBAN

541

Primer declarante (1)

NO PEGAR LA ETIQUETA IDENTIFICATIVA

Ejercicio 2 | 0 | 1 | 3 Período 0 | A

NIF

NIF: _____ 1.er Apellido: **MIRALLES** 2.º Apellido: **MASCARO** Nombre: **FRANCISCO**

Cón-yuge

NIF: _____ 1.er Apellido: _____ 2.º Apellido: _____ Nombre: _____

Liquidación (2)

Resultado a ingresar o a devolver (casilla 530 o casilla 540 de la declaración) 540

Importante: Si la cantidad consignada en la casilla 540 ha sido determinada como consecuencia de la cumplimentación del apartado Q de la página 15 de la declaración (Solicitud de suspensión del ingreso de un cónyuge/Renuncia del otro cónyuge al cobro de la devolución), indíquelo marcando con una "X" esta casilla. 7 X

Declaración complementaria (3)

Este apartado se cumplimentará exclusivamente en caso de declaración complementaria del ejercicio 2013 de la que se derive una cantidad a ingresar.

Resultado de la declaración complementaria 535

Importante: en las declaraciones complementarias no podrá fraccionarse el pago en dos plazos.

Fraccionamiento del pago e ingreso (4)

Si el importe consignado en la casilla 540 es una cantidad positiva, indique a continuación, marcando con una "X" la casilla correspondiente, si desea o no fraccionar el pago en dos plazos y consigne en la casilla I₁ el importe que vaya a ingresar: la totalidad, si no fracciona el pago, o el 60 por 100 si fracciona el pago en dos plazos.

NO FRACCIONA el pago 1
Sí FRACCIONA el pago en dos plazos 6

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público: Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de autoliquidaciones.

Importe (de la totalidad o del primer plazo) I₁

Forma de pago: _____

En caso de adeudo en cuenta, consigne en el apartado "Cuenta bancaria" los datos de la cuenta en la que desea que le sea cargado el importe de este pago.

Opciones de pago del 2.º plazo (5)

Si ha optado por fraccionar el pago en dos plazos, indique a continuación, marcando con una "X" la casilla correspondiente, si desea o no domiciliar el pago del 2.º plazo en Entidad colaboradora.

NO DOMICILIA el pago del 2.º plazo 2
Sí DOMICILIA el pago del 2.º plazo en Entidad colaboradora 3

Si opta por domiciliar el pago del 2.º plazo en Entidad colaboradora, consigne en la casilla I₂ el importe de dicho plazo y cumplimente en el apartado "Cuenta bancaria" los datos de la cuenta en la que desee domiciliar el pago.

Importe del 2.º plazo I₂
(40% de la casilla 540)

Devolución (6)

Si el importe consignado en la casilla 540 es una cantidad negativa, indique si solicita devolución o renuncia a ella:

Devolución: _____ Importe: D _____

Importante: si solicita la devolución, consigne en el apartado "Cuenta bancaria" los datos completos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria

Cuenta bancaria (7)

Si la declaración es positiva y realiza el pago de la totalidad o del primer plazo mediante adeudo en cuenta y/o opta por domiciliar en Entidad colaboradora el pago del segundo plazo, consigne los datos de la cuenta de la que sea titular en la que desea que le sean cargados los correspondientes pagos.

Si la declaración es "a devolver" y solicita la devolución, consigne los datos de la cuenta de la que sea titular en la que desea que le sea abonado mediante transferencia el importe correspondiente.

Nº de cuenta IBAN

Firma (8)

Firma/s:

Atención: en caso de matrimonios que hayan optado por la declaración conjunta, este documento deberá ser firmado por ambos cónyuges

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

